



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
 Capital Nacional del Vidrio
 "Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0019458-MB-2012//**4737-**
HCD-2017 – DESPACHO N° 12 – COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0019458-MB-2012//**4737-HCD-2017**; Ref. a: Sol. compra de terrenos fiscales; Y

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 5544/2017, y a fin de regularizar la ocupación de la Manzana 73, de la Circunscripción IV - Sección N, con el destino origen de plaza, del Barrio Santa Rosa, se realizó la afectación de 8.377,08 m² de superficie, en parte de la Parcela con Nomenclatura Catastral Circunscripción VII - Sección F - Fracción 1 - Parcela 2c, propiedad de la Municipalidad de Berazategui;

Que teniendo en cuenta que se trata de un espacio rural y que por su naturaleza no puede ser subdividido ni darle otro destino que no sea la explotación agrícola, la parcela fue destinada al proyecto del Polo agroalimentario;

Que en pos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 60° del Decreto Ley N° 8912/77, la Dirección de Catastro Técnico, dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat, propuso a fojas 33, como reemplazo de la superficie de Plaza del inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV - Sección N - Manzana 73, la que se podría afectar en la Manzana 191, de la Circunscripción VI - Sección R, ubicada en Camino Real entre calles 422 y 424, de la Localidad de J.M. Gutiérrez, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, que tiene una superficie total de 6.439,69 m² y la superficie restante para el reemplazo, en la Parcela 7 de la Manzana 198b de la Circunscripción VI - Sección R, ubicada en Camino Real entre calles 411 y 413, de la Localidad de J.M. Gutiérrez, que tiene una superficie total de 2513,53 m², y que la sumatoria de ambas parcelas superan la requerida para el reemplazo;

Que a fin de hacer efectiva las afectaciones dispuestas, correspondería modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5544/2017.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6707

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5544/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: AFECTASE como Espacio Verde y Libre Público elinmueble con nomenclatura catastral Circunscripción VI - Sección R - Manzana 191, originada por plano 120-107-90, con una superficie total de 6.439,69 m² y el inmueble con nomenclatura Circunscripción VI - Sección R - Manzana 198b - Parcela 7, originada por plano 120-176-1992, que tiene una superficie total de 2513,53 m².-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Junio de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. **ANDREA ELISABET CANESTRO**
 Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**
ES COPIA FIEL

Digitalizado
 Rodolfo Aguilar
 13/06/2025